

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 28 DE JULIO DE 1971

Nº 16.905

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 195 de 13 de julio de 1971, por el cual se da una autorización.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto No. 969 de 25 de julio de 1971, por el cual se inscribe en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística una obra.

Resuelto No. 1158 de 26 de julio de 1971, por el cual se concede ranguero a su puesto a un maestro.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Decreto No. 110 de 22 de julio de 1971, por el cual se ordena la explotación de una finca.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto No. 110 de 26 de julio de 1971, por el cual se nombra al representante del Comercio ante la Comisión Nacional de Valores.

Resoluciones Nos. 216 y 217 de 22 de junio y 228 y 227 de 5 de julio de 1971, por las cuales se conceden unas patentes.

OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS

Resolución No. 53 de 13 de abril de 1971, por la cual se restringe provisionalmente una importación.

Asnos y Boletines.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DASE UNA AUTORIZACION

DECRETO NUMERO 195

(DE 13 DE JULIO DE 1971)

por el cual se autoriza al Gerente General del Banco Nacional de Panamá a contratar un empréstito por la suma de \$ 3,400,000.00 de conformidad con lo dispuesto en el inciso "I" del artículo 36 de la Ley 11 de 1956.

La Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que el inciso "I" del artículo 36 de la Ley 11 de 1956, faculta al Banco Nacional de Panamá, para contratar sobregiros (préstamos) previa la opinión favorable del Gerente General y la aprobación de la Junta Directiva de dicha Institución, y la aprobación previa del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Que la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá, en su sesión del 13 de junio de 1971, autorizó al Sr. Gerente General previa la opinión favorable de ésta, contratar un préstamo por la suma US \$3,400,000 (Tres Millones Cuatrocientos Mil Dólares) con el INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT (Banco Mundial) a un interés no mayor de 7 1/4%, más una comisión de compromiso no mayor de 3/4 de 1% sobre los saldos no desembolsados de la suma anteriormente indicada, a un término de 15 años.

Que la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá, ha solicitado al Organismo Ejecutivo la aprobación para concertar el préstamo re-

ferido cuyo producto será destinado a la renovación de la flota pesquera existente en el país.

DECRETA:

Artículo Primero: Se autoriza al Gerente General del Banco Nacional de Panamá, para que contrate un empréstito hasta por la suma de US \$ 3,400,000.00 (Tres millones cuatrocientos mil dólares) con el INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT (Banco Mundial), a un interés no mayor de 7 1/4% anual más una comisión de compromiso no mayor de 3/4 de 1% sobre los saldos no desembolsados de la suma indicada, a un término de quince (15) años. El producto de dicho préstamo será utilizado por los sub-propietarios de la Institución para la renovación de la flota pesquera del país.

Artículo Segundo: El Gerente General del Banco Nacional de Panamá queda autorizado para firmar todos los documentos necesarios para la formalización de este préstamo, ya sea por el mismo se haga de manera total o parcial.

Artículo Tercero: Este Decreto comenzará a regir a partir de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de julio de 1971.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

Lic. JOSE GUILLERMO AIZPU

Ministerio de Educación

INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNA OBRA

RESUELTO NUMERO 969

República de Panamá—Ministerio de Educación.—Resuelto Número 969.—Panamá, 25 de junio de 1971.

El Ministro de Educación,
por instrucciones de la Junta
Provisional de Gobierno.

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Antonio A. De León, abogado en

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA:

TALLERES:

Avenida 9ª Sur — Nº 13-A 50

Avenida 9ª Sur — Nº 19-A 50

(Bolleno de Barraca)

(Bolleno de Barraca)

Teléfono: 22-4271

Apartado Nº 2445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de

Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

ejercicio, mayor de edad, casado, con oficina en Vía España No. 200, con cédula de identidad personal No. 8-12-124, hablando en nombre y representación de los señores Antonio Martínez Surroca, panameño, mayor de edad, casado, profesor, con cédula de identidad personal No. 6-63 y Víctor Fernández Miranda, panameño, mayor de edad, casado, radioperiodista, portador de la cédula de identidad personal No. 8-207, en virtud de poder presentado, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra titulada *ESTA ES MI PATRIA*, de propiedad de los señores Martínez Surroca y Fernández Miranda;

Que la obra en referencia tiene la forma característica de un álbum, pero también podrá presentarse en forma de libro, consta de un solo tomo, de 58 páginas numeradas y varias secciones que se denominan: Bosquejo Histórico; Algunos Personajes Ilustres; Monedas y Billetes; Flores; Varias Especies de Nuestra Fauna; Vistas de Monumentos e Iglesias; Algunas Figuras del Deporte; Ayer y Hoy; Nuestro País y Cosas Interesantes; y ha sido impresa, a todo color, en Panamá, por la Industrial Gráfica. S. A.;

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra *ESTA ES MI PATRIA*, que ha sido solicitada por el Lic. Antonio A. De León en su calidad de representante legal de los señores Antonio Martínez Surroca y Víctor Fernández Miranda.

Expídase a favor de los interesados el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística mientras no se pruebe lo contrario

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1913 del Código Administrativo.

MANUEL BALBINO MORENO.

El Viceministro de Asuntos
Administrativos y Financieros,

*Benigno Quintero S*CONCEDESE REINGRESO A SU PUESTO
A UN MAESTRO

RESUELTO NUMERO 1158

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Resuelto Número 1158.—Panamá, 26 de julio de 1971.

*El Viceministro de Asuntos Administrativos
y Financieros,*

por instrucciones de la Junta Provisional
de Gobierno y del Ministro de Educación.

RESUELVE:

Artículo único: Vista la solicitud presentada de conformidad con el artículo 114 de la Ley 47 de 1946, modificado por el artículo 17 de la Ley 82 de 1963, concédesele a LEONARDO QUINTON, reingreso a partir del 8 de julio de 1971, a la posición de Maestro de 1ª categoría en la Provincia Escolar de Panamá, con funciones en el Primer Ciclo América, del cual se separó en uso de licencia para ocupar otra posición interina dentro del Ramo y a Santander Tristán Jr., quien lo reemplaza interinamente se le dan las gracias por los servicios prestados.

Benigno Quintero S.

La Directora de Personal,

*Yolanda L. de Berbey.*Ministerio de Agricultura
y GanaderíaORDENASE LA EXPROPIACION DE
UNA FINCA

DECRETO NUMERO 110

(DE 22 DE JULIO DE 1971)

Por el cual se ordena la expropiación para los fines de Reforma Agraria de la Finca No. 4623, inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Tomo 652, Folio 210, Sección de Colón.

La Junta Provisional de Gobierno.

en uso de las facultades que le otorga el Artículo
49 de la Constitución Nacional.

CONSIDERANDO:

Que la ocupación precaria de tierras constituye uno de los más graves problemas sociales y económicos en la actual estructura agraria del país;

Que este problema afecta a más de dos tercios de la población rural panameña, que por

tal causa, es población marginada de la vida nacional, y cuya incorporación dinámica al desarrollo del país es urgente;

Que no es posible seguir manteniendo esta situación, que, conforme lo demuestran los censos agropecuarios de la República, se agrava año tras año;

Que es imposible el buen uso y conservación de los recursos naturales, el progreso de la agricultura y la ganadería y el desarrollo de la economía nacional con tan alto porcentaje de la población del país segregada del consumo, a causa de sus bajísimos niveles de ingresos;

Que el Artículo 49 de la Constitución Nacional establece que en casos de "interés social urgente", que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo, puede decretar la expropiación y ocupación de la propiedad privada y la indemnización puede no ser previa;

Que el problema de los ocupantes precarios en tierras de propiedad privada es de interés social urgente y el Estado debe tomar con carácter de prioridad, medidas rápidas para su solución;

Que la Comisión de Reforma Agraria mediante Resolución CRA-463 de 21 de julio de 1971, ha acordado facultar en forma amplia y suficiente al Director General, para que en nombre y representación de la misma y conforme a disposiciones constitucionales y legales vigentes solicite ante el Órgano Ejecutivo Nacional la expropiación y ocupación inmediata por parte de la Comisión de Reforma Agraria, por motivo de interés social urgente de la Finca No. 4628, inscrita en el Registro de la Propiedad al Folio 210, Tomo 652, Sección de Colón, bajo los términos y condiciones del Informe Técnico-Jurídico No. 18-71 de 10. de junio de 1971.

Que el Director General de la Comisión de Reforma Agraria, debidamente autorizado mediante Resolución CRA-408 de 21 de julio de 1971 mencionada, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por motivo de interés social urgente que decreta en favor de la Comisión de Reforma Agraria la expropiación y ocupación inmediata de la finca No. 4628, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al folio 210, Tomo 652, Sección de Colón, que tiene una superficie de 10 hectáreas, 8431.6257 metros cuadrados y que aparece inscrita a nombre de Jorge Eduardo Lombardi;

Que el valor catastral promedio de la finca comprendido entre el 27 de diciembre de 1956 y el 1º de junio de 1971, fecha de la solicitud de expropiación es de B/. 10.236.36 suma que constituye el valor de indemnización y expropiación de la finca referida;

Que según consta en el oficio fechado el 21 de mayo de 1971, No. s/n, de la Dirección Ge-

neral de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la finca No. 4628 que aparece inscrita a nombre de Jorge Eduardo Lombardi está en mora en el pago del impuesto de inmuebles y debe por ese concepto al Tesoro Nacional la suma de B/. 17.31.

Que las disposiciones del Código Agrario son de orden público e interés social, según lo establece el Artículo 21 del mismo;

Que es propósito firme del Gobierno Revolucionario adoptar medidas que tiendan a propiciar el desarrollo socio-económico del país.

DECRETA:

Artículo 1o. La expropiación en favor de la Comisión de Reforma Agraria y la ocupación inmediata, por motivo de interés social urgente definido en los Artículos 49 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario, de la Finca No. 4628, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, al Folio 210, Tomo 652, Sección de Colón, donde constan sus linderos: ubicado en el Corregimiento de Cativá, Distrito de Colón;

Artículo 2o. Ocupase materialmente la finca No. 4628 atendida en atención a la expropiación decretada;

Artículo 3o. Ordénase al Señor Director General del Registro de la Propiedad hacer la inscripción correspondiente a este Decreto para los fines del mismo y también el traspaso a nombre de la Comisión de Reforma Agraria de la finca objeto de expropiación;

Artículo 4o. Ordénase pagar en bonos agrícolas a los que aparecen inscritos como propietarios o acrediten derechos como tales, en la proporción correspondiente, en concepto de indemnización la suma de B/. 10,236.46;

Artículo 5o. Ordénase descontar del monto mencionado, a favor del Tesoro Nacional, la suma de B/. 17.31 que adeuda al fisco en concepto de impuestos atrasados sobre el inmueble expropiado;

Artículo 6o. Encárguese a la Contraloría General de la República, para que cancele el valor de la indemnización conforme lo ordenado en este Decreto tan pronto se inscriba el mismo en el Registro de la Propiedad;

Artículo 7o. Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno.

El Presidente Encargado de la

Junta Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUÑE P.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,

NILSON A. ESPINO.

Ministerio de Comercio e Industrias

NOMBRASE AL REPRESENTANTE DEL COMERCIO ANTE LA COMISION NACIONAL DE VALORES

DECRETO NUMERO 110
(DE 26 DE JULIO DE 1971)

Por el cual se nombra al representante del
Comercio ante la Comisión Nacional
de Valores.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra, con carácter Ad.
honorem a MONTY A. MOTTA, cédula No. 8-
81-937, como Representante del Comercio ante
la Comisión Nacional de Valores en reemplazo de
Antonio Menzú.

Parágrafo: Este nombramiento tiene vigen-
cia de tres (3) años, a partir de la fecha de su
publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días
del mes de julio de mil novecientos setenta y
uno.

Presidente Encargado de la

Junta Provisional de Gobierno,

ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Comercio
e Industrias,

DR. HERNAN F. PORRAS.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 213

República de Panamá.—Ministerio de Comercio
e Industrias.—Dirección General de Indus-
trias.—Resuelto Número 213.—Panamá, 22 de
junio de 1971.

El Ministerio de Comercio e Industrias
en nombre y por autorización de la
Junta Provisional de Gobierno;

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 14 de junio de 1971, el
señor A. Psychoyos, en representación de TA-
GAROPULOS, S. A., SOLICITA SE LE CON-
CEDA permiso para importar al país libre de
impuestos de introducción CIENTO (100) TONE-
LADAS DE FOSFATO DICALCICO, proceden-
tes de Bélgica y que serán usados para la pre-
paración de alimentos para aves de corral.

Que esta solicitud tiene como fundamento la:

disposiciones contenidas en el numeral 081-09-09
del Arancel Vigente.

RESUELVE:

Conceder al señor A. Psychoyos, represen-
tante de TAGAROPULOS, S. A., permiso para
importar al país libre de impuestos de introduc-
ción CIENTO (100) TONELADAS DE FOSFA-
TO DICALCICO, procedentes de Bélgica y que
serán usados para la preparación de alimentos
para aves de corral.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Comercio e Industrias,

DR. HERNAN F. PORRAS.

El Viceministro de Comercio e Industrias,

Lic. Gerardo González V.

RESUELTO NUMERO 217

República de Panamá.—Ministerio de Comercio
e Industrias.—Dirección General de Indus-
trias.—Resuelto Número 217.—Panamá, 22 de
junio de 1971.

El Ministerio de Comercio e Industrias
en nombre y por autorización de la
Junta Provisional de Gobierno;

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 14 de junio de 1971,
el señor ARTURO D. MELO, en representa-
ción de MELO & CIA., S. A., solicita se le con-
ceda permiso para importar al país libre de
impuestos de introducción TREINTA (30) TO-
NELADAS DE SOLULAC, procedentes de Es-
tados Unidos, New York, y que serán utiliza-
das para la preparación de alimentos para aves
de corral.

Que esta solicitud tiene como fundamento las
disposiciones contenidas en el numeral 081-09-09
del Arancel vigente.

RESUELVE:

Conceder al señor Arturo D. Melo, en repre-
sentación de MELO & CIA., S. A., permiso para
importar al país libre de impuestos de introduc-
ción de TREINTA (30) TONELADAS DE SO-
LULAC, procedentes de New York, Estados
Unidos y que serán utilizadas para la prepara-
ción de alimentos para aves de corral.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Comercio e Industrias,

DR. HERNAN F. PORRAS.

El Viceministro de Comercio e Industrias,

Lic. Gerardo González V.

RESUELTO NUMERO 226

República de Panamá.—Ministerio de Comercio
e Industrias.—Dirección General de Indus-

trias.—Resuelto Número 226.—Panamá, 9 de julio de 1971.

El Ministerio de Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización de la
Junta Provisional de Gobierno:

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 24 de junio de 1971, el señor Benjamín Earle Fidanque, en representación de "PRODUCTOS AVICOLAS FIDANQUE, S. A.", solicita se le conceda permiso para importar al país libre de impuestos de introducción, Treinta (30) Toneladas de Dical, procedentes de Estados Unidos, y que serán utilizadas en la preparación de alimentos para aves de corral.

Que esta solicitud tiene como fundamento las disposiciones contenidas en el numeral 081-09-09 del Arancel Vigente.

RESUELVE:

Conceder al señor Benjamín Earle Fidanque, en representación de "PRODUCTOS AVICOLAS FIDANQUE, S. A.", permiso para importar al país libre de impuestos de introducción, "Treinta (30) Toneladas de Dical", procedentes de Estados Unidos, y que serán utilizados en la preparación de alimentos para aves de corral.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Comercio e Industrias a.i.,
GERARDO GONZALEZ V.

La Viceministro de Comercio e Industrias a.i.,
Julietta F. de Lorenzo.

RESUELTO NUMERO 227

República de Panamá.—Ministerio de Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto Número 227.—Panamá, 9 de julio de 1971.

El Ministerio de Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización de la
Junta Provisional de Gobierno:

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 24 de junio de 1971, el señor Alfonso J. Ferrer, en representación de "PRODUCTOS AVICOLAS FIDANQUE, S. A.", solicita se le conceda permiso para importar al país libre de impuestos de introducción "Cuatrocientas (400) Toneladas de Soya", procedentes de Estados Unidos y que serán utilizadas para la preparación de alimentos para aves de corral.

Que esta solicitud tiene como fundamento las disposiciones contenidas en el numeral 081-09-09 del Arancel Vigente.

RESUELVE:

Conceder al señor Alfonso J. Ferrer, en representación de "PRODUCTOS AVICOLAS FI-

DANQUE, S. A.", permiso para importar al país libre de impuestos de introducción "Cuatrocientas (400) Toneladas de Soya", procedentes de Estados Unidos y que serán utilizadas para la preparación de alimentos para aves de corral.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Comercio e Industrias a.i.,
GERARDO GONZALEZ V.

La Viceministro de Comercio e Industrias a.i.,
Julietta F. de Lorenzo.

Oficina de Regulación de Precios

**RESTRINGESE PROVISIONALMENTE
UNA IMPORTACION**

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución Número 54.—Panamá, 14 de abril de 1971.

*El Director de la Oficina de
Regulación de Precios,*

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Ropinter, S. A., ha solicitado al Ministerio de Comercio e Industrias mediante memorial fechado 17 de marzo de 1971, se restrinja por un término de seis (6) meses la importación de sostenes (brassieres);

Que la Empresa Ropinter, S. A., celebró contrato No. 5, fechado 29 de diciembre de 1970 con base en la Ley 25 de 1957 y espera iniciar producción a partir del 17 de mayo de 1971 con un total de cien (100) obreros panameños;

Que el Licenciado Fernando Manfredo Jr., Ministro de Comercio e Industrias luego de haber estudiado la solicitud de la empresa y sus proyecciones ha recomendado a este Despacho mediante Oficio 71-863 de 23 de marzo de 1971, se acceda a la fijación de la cuota de normalización para evitar el abarrotamiento del mercado;

En vista de las consideraciones anteriores esta Dirección,

RESUELVE:

Primero: A partir de la fecha y por un período de seis (6) meses queda restringida provisionalmente la importación de sostenes (brassieres) en todos los estilos, colores y diseños, al promedio normal de las importaciones de los años 1969 y 1970.

Segundo: La importación de sostenes (brassieres) deberá ser autorizada por la Oficina de Regulación de Precios. Los pedidos colocados con anterioridad a esta Resolución deberán presentarse a este Despacho para su aprobación y registro dentro de diez (10) días hábiles a fin de autorizar su entrada al país, pero en ningún

caso se aprobarán pedidos que excedan al promedio de la importación correspondiente a los años de 1969 y 1970.

Tercero: Todo importador está obligado a remitir a esta Oficina a partir de su notificación dentro de los diez (10) días hábiles las liquidaciones de aduana y sus correspondientes facturas comerciales, de los años requeridos.

Cuarto: La Oficina de Regulación de Precios autorizará la importación de estos artículos a los comerciantes debidamente establecidos en la República, y que por un período de dos años anteriores a la fecha de esta Resolución hubieren importado este producto.

Quinto: Esta restricción se mantendrá en vigor por el tiempo que se considere justo, necesario y conveniente.

Comuníquese y publíquese.

El Director,

Anibal Vallarino G.

El Subdirector,

Alejandro A. Ayala V.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles veinticinco (25) de agosto próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio especial de Venta de Bienes con retención de dominio promovido por Guillermo Triunfo Jr. y Cia., S. A., contra Víctor Beitia Morales, que se describe así:

Pick-Up Toyota, modelo 1967, con motor Nº 5R-723008, con placa Nº C-62861, de 1970, con el motor en malas condiciones; necesita reparación el disco y balancera; diferencial malo; cuatro llantas en mal estado; vagón en mal estado; sistema de escape malo; dirección mala; sistema de frenos malo; carrocería en mal estado.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de ochocientos balboas (B/. 800.00), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de dicha base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para la práctica de dicho remate, no fuere posible llevarlo a efecto, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana, hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas de los licitadores.

David, 13 de julio de 1971.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 383395

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Lucía Caballero, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados

a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo, Joaquín Abdiel Álvarez García.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto por los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de junio de mil novecientos setenta y uno.

El Juez,

CARLOS QUINTERO MORENO

La Secretaria,

Gladys de Grosse

L. 354310

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 16

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Tilso de Jesús Sánchez, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de 20 Hts. 4.560 m2 (veinte hectáreas con cuatro mil quinientos sesenta metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos Nacionales;

Sur: Miguel Soto;

Este: Terrenos Nacionales y Julio Olmedo;

Oeste: Terrenos Nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

El Gobernador,

ALBERTO ALEXAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys A. Romero de Medina.

L. 313219

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente edicto cita y emplaza a Ramón González y a Martina Cortez, para que dentro de diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado para hacer valer sus derechos en el juicio Especial de Adopción de la menor Norma Eloyda González Cortez, propuesto por Ana María de Hernández y Celestino Roberto Hernández.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término indicado se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto en los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación, hoy veinte (20) de mayo de mil novecientos setenta y uno.

El Juez,

ROBERTO E. DIAZ E.

El Secretario,

Enéstor Izquierdo.

L. 349844

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de Don Enrique Ramón de la Ossa Mata o Enrique de la Ossa, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, once de junio de mil novecientos setenta y uno.

Vistos: ...

En consideración a lo expuesto y a lo que mandan los artículos 1616 y 1617 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, revoca el auto de fecha veintiocho de abril de este año, y en su lugar declara:

Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Don Enrique Ramón de la Ossa Mata o Enrique de la Ossa, desde el siete de abril de este año, fecha de su defunción; que es su heredera testamentaria la señora Teresa Mercedes Rodríguez Barrera, hoy de Rodríguez; y ordena: que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Igualmente, tiene como apoderado especial de la solicitante, heredera declarada, al Lic. Alfredo P. Barrera V., en los términos del mandato conferido.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) Ldo. Santizo Pérez.—(fdo.) Luis A. Barria, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy quince (15) de junio de mil novecientos setenta y uno.

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ.

El Secretario,

Luis A. Barria.

L. 351827

(Única publicación)

JORGE AZCARRAGA E.

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

1º Que al Tomo 522, Folio 204, Asiento 112612 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Rancas, S. A.

2º Que al Tomo 800, Folio 127, Asiento 151838-Bis de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la Escritura Pública Nº 269 del 14 de mayo de 1971 otorgada ante la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, en la cual se protocoliza el certificado de disolución de la sociedad, Rancas, S. A.

3º Que la Escritura Pública expresada en el punto anterior fue inscrita en este Registro Público el día 20 de mayo de 1971.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno.

El Director General del Registro Público,

Jorge Azcarraga E.

L. 346880

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que los Licenciados, Modesto Justiniani F. y Angel Vega Méndez, como representantes legales de la Caja de Seguro Social, han solicitado al Tribunal la anulación y reposición del documento que a continuación se describe:

"Bonos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, de propiedad de la Caja de Seguro Social, Cupón Nº 9 vencido el 1º de junio de 1969, Serie "A" 6% 1967-

1987, distinguidos con los números VM-11-12-13-14-15-16-18 y-19 y 20, y, XM-1-2-3-5-7-10-11 y 12; por valor de B/. 1,875.00."

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce de julio de mil novecientos setenta y uno, a fin de que los interesados comparezcan dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto, a hacer valer sus derechos.

El Juez,

CARLOS QUINTERO MORENO

La Secretaria,

Cladys de Grosso.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 8

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente señor José Rómulo Pinzón, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este tribunal, por sí o por medio de apoderado debidamente constituido a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra propone su esposa señora Minerva Escalera de Pinzón; advirtiéndole que si así no lo hiciera dentro del término antes expresado, se le nombrará defensor de ausente, con quien continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta secretaría, hoy doce de mayo de mil novecientos setenta y uno, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

El Juez Primero del Circuito de Coclé,

Lic. GUILLERMO MOSQUERA P.

El Secretario,

Ignacio García G.

L. 350931

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que la Sociedad denominada "Compañía Importadora y Exportadora de Colón, Ltda., S. A., debidamente inscrita al Tomo 6, Folio 576, Asiento 2079, de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, por intermedio de su Gerente y Representante Legal, ha solicitado ante este Tribunal que se le expida Título Constitutivo de Dominio, sobre las mejoras construidas a sus expensas en el edificio Nº 8052 que constituye la Finca 4354, inscrita al Tomo 661, Folio 86 Asiento 1, de la Sección de la Propiedad Provincial de Colón, en las lotes 9 y 10 de la Manzana Nº 1 del área Industrial de la Zona Libre de Colón.

"La Finca se describe así:

Finca Nº 4354, sobre la cual está construido el edificio Nº 8052, que colinda con el Norte: Lote 2 y parte del Lote 3 y; Sur: calle 14; Este: parte del lote 9; Oeste: lote 11; todos del área Industrial de la Zona Libre de Colón.

Mejoras hechas en el edificio que consiste en dos cuartos de bloques de hormigón que alberga unidades centrales de aire acondicionado, ocupa un área de 312.30 mts. cuadrados con las siguientes dimensiones 18 mts. de largo por 17.35 mts. de ancho".

De conformidad con el ordinal 2º del artículo 1865 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete Nº 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve (29) de julio de mil novecientos setenta y uno (1971), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho lo hagan valer dentro del término de Ley.

El Juez,

JOSE D. CEBALLOS.

El Secretario,

Aristides Aguirre S.

L. 371508

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Miriam Rose Nanco, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario propuesto en su contra por Luz Esther Solano Peralta.

Se advierte a la emplazada que si no comparecen al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintiséis (26) de julio de mil novecientos setenta y uno (1971).

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ.

El Secretario,

Luis A. Barria.

L. 369559

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que el Llc. Generoso H. Olmos, como apoderado especial de la señora María Mercedes Vega Vigil, ha presentado a este tribunal demanda que literalmente dice así:

"Y yo, Generoso H. Olmos, de generales conocidas en el poder que antecede, y con oficina en Calle A, Norte, Nº 5720, de esta ciudad, donde recibe notificaciones personales, en nombre y representación de María Mercedes Vega Vigil, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de Bugaba y portadora de la cédula de identidad personal número 4AV-51-819, por este medio vengo a solicitarle se sirva declarar la existencia de matrimonio de hecho entre mi mandante y el difunto Luis Batista Aguirre.

Fundo esta solicitud en los siguientes hechos:

Primero: Que la señora María Mercedes Vega Vigil convivió como marido y mujer por más de diez (10) años consecutivos en condiciones de singularidad y estabilidad, hasta el momento de la muerte de Luis Batista Aguirre.

Segundo: Que de esta unión entre mi mandante y Luis Batista Aguirre no nació ningún hijo.

Tercero: Que Luis Batista Aguirre falleció el día 29 del mes de junio de 1970.

Petición: Solicito al señor Juez muy respetuosamente que una vez hecha la declaratoria de Matrimonio de hecho entre mi mandante y Luis Batista Aguirre se sirva officiar al Registro Civil a fin de que se inscriba dicho matrimonio.

Pruebas: Acompaño a esta solicitud, certificado del Registro Civil. Oportunamente presentaré las pruebas conducentes a probar el derecho de mi mandante.

Derecho: Ley 58 del 12 de diciembre de 1956.

(Fdo.) Generoso H. Olmos.

Otro sí: Por este medio, aduzco, el testimonio de Mes señores: Abel Martínez, José Chávez, Antonio Martínez, Higinio Pinto y Catalina Ramos todas residentes en Bugaba".

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve (9) de noviembre de mil novecientos setenta (1970), por el término de diez (10) días, a fin de que dentro de ese término, se presente a formular su oposición todo al que pueda resultar lesionado en sus intereses con la declaración se demanda.

El Juez,

JULIO A. CANDANEDO.

El Secretario,

C. Morrison

L. 385453

(Primera publicación)

A V I S O

Por medio de la Escritura Pública Nº 1190, de 2 de abril de 1971, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 4 de mayo de 1971, al Tomo 787, Folio 548, Asiento 140937 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "COMPANIA DE NAVEGACION HOUSTON, S. A." L. 342838

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 81

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Linda James Colón, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de Divercio que en su contra ha instaurado en este Tribunal el señor Pedro Antonio Azcárraga de la Lastra.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, quince de julio de mil novecientos setenta y uno.

El Juez,

JUAN S. ALVARADO S.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 369023

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A todas las personas que puedan y tengan interés de oponerse a la declaratoria de matrimonio de hecho de la señora Celina Elida Hernández Sáenz y Humberto Salvador Crespo Correa, a fin de que se presenten al Tribunal a hacer valer sus derechos en la solicitud de matrimonio de hecho formulada por Celina Elida Hernández Sáenz, con audiencia del Agente del Ministerio Público, en los términos de quince días.

La solicitud se fundamenta en los hechos que se transcriben:

"Primero: Que desde el día 28 de julio de 1958 hasta el 24 de octubre de 1970, mi mandante Celina Elida Hernández y Humberto Salvador Crespo Correa, vivieron unidos de hecho como marido y mujer en condiciones de singularidad y estabilidad en forma ininterrumpida y con carácter permanente.

"Segundo: Que mi mandante cuenta con 46 años y el cónyuge fallecido contaba con 42 años en el momento de su fallecimiento.

"Tercero: Que ambas partes son capaces y no peca sobre ellos ningún impedimento para contraer matrimonio".

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, de la Ley 58 de 1956, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término que estipula el Decreto de Gabinete Nº 113, de 22 de abril de 1969, y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su legal publicación, por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial y una vez en un periódico de la localidad, hoy veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta.

El Juez,

CARLOS QUINTERO MORENO

El Secretario,

Gladys de Grosse

L. 360108

(Primera publicación)